ACTA DE INSTALACIÓN DEL

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JESÚS MARÍA, JALISCO.

Siendo las 18:10 hrs. dieciocho horas con diez minutos del jueves 20 de marzo de 2025, encontrándose reunidos en el Salón de Reuniones ubicado en la Presidencia Municipal de Jesús María, Jalisco, los que al margen y calce firman, previa convocatoria emitida con fundamento en los artículos 4 numerales 1, 2 y 3, 5 fracciones I al IV, 6, 8 y 10, todos de la **LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO**, tuvo lugar la sesi**ón de instalación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Jesús María, Jalisco,** misma que se sujetó al siguiente orden del día:

Orden del día:

1. **Lista de asistencia.**
2. **Comprobación del quórum legal e instalación de la asamblea.**
3. **Lectura y aprobación del orden del día.**
4. **Mensaje por parte de la Presidenta Municipal Lic. Olivia Sevilla López.**
5. **Exposición de motivos, fundamentación legal y descripción de funciones del consejo.**
6. **Propuesta, conformación y toma de protesta del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del municipio de Jesús María, Jalisco.**
7. **Levantamiento de la minuta respectiva, formulación y firma del acta de instalación del Consejo.**
8. **Clausura.**

Punto primero: se constata la asistencia de los convocados candidatos a integrar el **Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Jesús María, Jalisco.** Estando presentes los siguientes candidatos a consejeros:

C. José Arellano Hernández. Consejero Presidente.
C. Guillermina López López. Secretaria Técnica.
Lic. Lizbeth Herrera Rocha. Consejera propietaria.
C. Juan Rizo López. Consejero propietario.
C. Guillermina Partida Barocio. Consejera propietaria.
C. Guadalupe Humberto López López. Consejero propietario.
C. María Salazar Gutiérrez. Consejera suplente.
C. Irma Alicia López López. Consejera suplente.
C. Araceli Padilla González. Consejera suplente.
C. María de Jesús Zárate Fernández. Consejera suplente.
C. Alejandra López Bermúdez. Consejera suplente.

Punto segundo: Una vez comprobado el quórum legal, se instala la Asamblea.

Punto tercero: se da lectura a los puntos que se proponen como orden del día a tratar, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los congregados.

Punto cuarto: la Presidenta Municipal de Jesús María, Jalisco, Lic. Olivia Sevilla López, da la bienvenida y expone a los presentes los motivos por los que se requiere la conformación de este consejo.

"Muy buenas tardes para todas y todos. Nos alegra mucho que hayan aceptado la invitación para conformar este consejo de planeación participativa, puesto que todos sabemos de la importancia que tiene para nuestro municipio, que todos los ciudadanos se involucren en la formulación de planes y proyectos de impacto comunitario. Ustedes representan, cada uno, a un sector de la población que a diario mantiene viva la dinámica social, cultural y económica de Jesús María, por ello, es fundamental que sean portavoces de las necesidades y urgencias que se presentan en cada uno de sus sectores. Les agradezco su voluntad de servicio y confío que todos nuestros trabajos en este consejo serán para bien de cada uno de los jesusmarienses y sus familias. Muchas gracias."

Punto quinto: La directora de participación ciudadana, comunidad y territorio, C. Guillermina López López, expone de manera puntual los motivos, fundamentación legal y funciones del consejo, para conocimiento de los presentes:

La **LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO** establece que:

Artículo 4.

1. En el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación ciudadana y popular como un principio fundamental en la organización política y social, el cual se entiende como el derecho de los habitantes y ciudadanos del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar

con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

2. La gobernanza es un proceso de gobernar compartido, participativo, interdependiente, relacional, horizontal, por redes, en asociación público–privado o gubernamental–social, que involucra a los distintos órdenes de gobierno, con diversos actores económicos y sociales, para adoptar las decisiones públicas más apropiadas, eficaces y responsables.

3. La cultura de paz es el conjunto de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de abordar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y los gobiernos. Está basada en los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en el respeto de los derechos humanos, la democracia, la inclusión, la promoción del desarrollo, la educación para la paz, la libre circulación de información y la mayor participación de la mujer como enfoque integral para prevenir la violencia y los conflictos.

Artículo 5.

1. Son bases de la participación ciudadana y popular las siguientes:

I. La socialización es el derecho de toda persona de recibir la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de difundir los temas de interés público;

II. La deliberación es la reflexión sobre la información considerada para la toma de decisiones públicas;

III. La capacitación es el proceso educativo a corto plazo, que emplea técnicas especializadas y planificadas por medio del cual la ciudadanía, las personas funcionarias y las gobernantes, obtienen, los conocimientos y las habilidades necesarias para incrementar la participación ciudadana y popular; y

IV. La organización es la estructura que se crea entre las y los ciudadanos y las personas servidoras públicas donde se promueve el diálogo, la reflexión y deliberación sobre asuntos sociales en la búsqueda del bien común.

Artículo 6.

1. Son principios rectores en la aplicación de esta Ley, la democracia participativa, universalidad, máxima publicidad, corresponsabilidad, multiculturalidad, igualdad sustantiva, gobernanza, cultura de la paz y equidad de género.

Artículo 8.

El Sistema Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales de todos los órdenes de gobierno, en la promoción e implementación de mecanismos de participación ciudadana, popular y gobernanza, así como homologar criterios en el trámite de los mecanismos de participación.

Punto sexto: Propuesta, conformación y toma de protesta del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del municipio de Jesús María, Jalisco. La Presidenta Municipal Lic. Olivia Sevilla, hace la propuesta de candidatos a consejeros, y procede a tomar la protesta de ley:

"¿Protestan Ustedes desempeñar leal y patrióticamente el cargo de miembros del **Consejo Municipal de Participación Ciudadana del municipio de Jesús María, Jalisco,** que se les confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la nación y del estado?... "si protesto" ... "si no lo hicieren así que la nación y el estado se lo demanden".

Punto séptimo: Levantamiento de la minuta respectiva, formulación y firma del acta de instalación del Consejo.

Punto octavo: Clausura.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión ordinaria de trabajo siendo horario las 18:56 dieciocho horas con cincuenta y seis minutos del mismo día de su iniciación. Firmando al calce de la presente los consejeros que en ella intervinieron para su debida constancia. - ----------
----